



Vigilada por el Estado



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1766
(21 de noviembre de 2024)

Por el cual se actualizan los lineamientos institucionales de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos de la Política de Prevención del Alcoholismo, Tabaquismo, Farmacodependencia y Enfermedades Mentales en la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1295 de 1994 determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, el cual establece en su artículo 56 que la responsabilidad de la prevención de los riesgos profesionales atañe a los empleadores. El mencionado Decreto fue modificado por la Ley 1562 de 2012 que en su artículo 1° estableció que la salud ocupacional “se entenderá, en adelante, como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, y que además tiene por objeto mejorar las condiciones, el medio ambiente y la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.”

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 del 26 de mayo de 2015 en el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y que tienen cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

Que el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 define la Política de Seguridad y Salud en el trabajo como “el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.”

Que el artículo 2.2.4.6.5 establece que “el empleador o contratante debe establecer por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas”

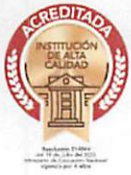
Que el artículo 2.2.4.6.6 establece los requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo y el artículo 2.2.4.6.7 instaure como mínimo los objetivos de la política.

Que el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 2, sección 3, se refiere a la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Código Sustantivo del Trabajo en sus artículos 60 y 62 “prohíbe concurrir o encontrarse en el trabajo o el servicio en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, así como el consumo de alcohol y estupefacientes durante el ejercicio de las actividades laborales, siendo estas conductas generadoras de sanciones disciplinarias o de terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa”.

Que la Ley 9 de 1979 en el artículo 84 menciona que “los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción”.

Que la Resolución 2400 de 1979 cita en el artículo 3, literal f, las obligaciones de los trabajadores que incluyen “no introducir bebidas u otras sustancias no autorizadas



en los lugares o centros de trabajo, no presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores”.

Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio del Trabajo reglamenta que los empleadores deben incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco-dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Ley 1335 de 2009 adopta disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana, por lo cual en el artículo 19 establece la “prohibición al consumo de tabaco y sus derivados” en los sitios de trabajo.

Que la Resolución 0312 de 2019, en su artículo 16, establece que “las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V, y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores. La misma norma en su Capítulo IV consagra las disposiciones comunes para todas las empresas, empleadores y contratantes.

Que la Ley 1616 de 2013 por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental, en su artículo 9° instaura la obligación de incluir “dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.”

Que la Universidad de Boyacá, ha establecido como una de sus prioridades la implementación, actualización y desarrollo permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo buscando proporcionar ambientes adecuados para

toda la comunidad, con el fin de realizar las actividades en óptimas condiciones permitiendo el desarrollo de los objetivos humanos e institucionales.

Que se hace necesario incorporar los lineamientos institucionales acordes con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la actividad a la cual se dedica la Universidad de Boyacá e incluir que el compromiso da cobertura a todas las sedes y partes interesadas que intervienen en sus actividades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar los lineamientos institucionales de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad de Boyacá, los cuales se definen y derivan del siguiente postulado:

"La Universidad de Boyacá como institución de educación superior y en búsqueda de ser los mejores se compromete a diseñar, implementar y mantener, en todas sus sedes, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, identificando peligros, valorando riesgos y gestionando los controles para eliminarlos o reducirlos; así mismo, se compromete a promover la mejora continua del SG-SST asegurando la consulta y participación de los trabajadores a través de sus representantes, al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales y a proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación incluyendo contratistas, subcontratistas y estudiantes en etapa práctica"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad de Boyacá, consciente de que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas atenta contra la salud, la seguridad y el ambiente, y como responsable de proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables, establece como lineamiento institucional la prevención del alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.



La Universidad de Boyacá en búsqueda de ser los mejores se compromete a implementar y desarrollar estos lineamientos con énfasis en la promoción del autocuidado y hábitos saludables, la prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y del daño asociado al consumo de éstas sustancias y el apoyo a la incorporación social de las personas afectadas por el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia; favoreciendo la convivencia, la reducción de la accidentalidad, previniendo el ausentismo, los incumplimientos y la disminución de la productividad. Por lo tanto, se establecen las siguientes disposiciones:

- a. Prohibir el uso, posesión, distribución o venta de drogas controladas no recetadas, de bebidas alcohólicas y/o de sustancias psicoactivas;
- b. Queda prohibido el ingreso a todas las instalaciones de la Universidad de Boyacá de personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas;
- c. Se prohíbe el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas durante la permanencia en todas las instalaciones de la Universidad;
- d. No se permite adelantar o ejecutar actividades al interior de la Universidad o en representación de la misma, bajo el efecto del alcohol y/o sustancias psicoactivas;
- e. Está prohibida la venta y consumo de cigarrillos o tabaco en todas las instalaciones de la Universidad, teniendo en cuenta que somos una Institución Libre de Humo de Tabaco, según el Acuerdo 870 del Consejo Directivo del 02 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La Universidad de Boyacá, en cumplimiento de los lineamientos emanados por la Ley 1616 de 2013 y en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) establece como lineamiento institucional la Promoción de la Salud Mental y la Prevención de las Enfermedades Mentales en el Ámbito Laboral de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- a. Realizar campañas para la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el ámbito laboral a cargo de la Sección de Seguridad y Salud en el trabajo (SST);
- b. Fomentar la asistencia de los integrantes de la comunidad universitaria, directivos, docentes, administrativos y estudiantes a las diferentes actividades programadas por la División de Bienestar Universitario y las demás dependencias en aras del mejoramiento de la salud mental de los integrantes de la comunidad universitaria;
- c. Diseñar lineamientos para los tutores de los diferentes programas con el fin de detectar estudiantes que puedan tener problemas de su salud mental;
- d. Emitir directrices a los decanos, directores de programa y jefes de División con el fin de detectar posibles problemas de salud mental en sus equipos de trabajo;
- e. Propender por la aplicación del Protocolo de Atención en Casos de Violencia de Género con el propósito de disminuir los factores que puedan causar afectaciones, directa e indirectamente, a la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Estos lineamientos se considerarán y se aplicarán a todos los funcionarios, contratistas, subcontratistas, proveedores, estudiantes y demás partes involucradas.

ARTÍCULO QUINTO: Los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel Directivo serán los siguientes:

- a. Cumplir con las normas legales vigentes en Colombia en materia de riesgos laborales;
- b. Velar por la salud y el bienestar de los trabajadores de la Universidad de Boyacá;



Acuerdo No. 1766 Consejo Directivo del 21 de noviembre de 2024

7

- c. Planificar acciones orientadas a la promoción y prevención de los riesgos laborales en todos los lugares de la Universidad, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales;
- d. Desarrollar un Sistema de Gestión orientado a crear entornos laborales saludables y seguros;
- e. Garantizar que las operaciones y el manejo de los residuos no contaminen el medio ambiente y cumplan con las normas nacionales vigentes;
- f. Mejorar las condiciones de salud y del trabajo a través de programas educativos;
- g. Velar porque la Universidad de Boyacá asigne los recursos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- h. Verificar los resultados y el impacto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como medio efectivo de su cumplimiento;
- i. Considerar como apoyo permanente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, ente veedor de las normas establecidas en esta área al interior de la Universidad de Boyacá;
- j. Definir los compromisos y las responsabilidades de los diferentes niveles organizacionales como directivos, docentes y personal operativo para la participación activa en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de construir una cultura de autocuidado, seguridad y salud laboral.

Los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo a nivel de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, estudiantes y demás partes involucradas serán:

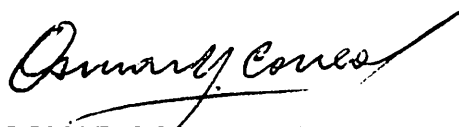
UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

- a. Cumplir con las normas y procedimientos estipulados en materia de riesgos laborales emitidos por parte de la Universidad de Boyacá;
- b. Presentar una conducta adecuada para el cuidado de su propia salud;
- c. Suministrar información veraz sobre la condición de salud;
- d. Reportar todo incidente y/o accidente de trabajo a la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- e. Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal que le sean suministrados;
- f. Informar sobre todo acto y/o condición insegura;
- g. Participar obligatoria y activamente en las actividades programadas por parte de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Compromiso y divulgación. La Universidad de Boyacá se compromete a divulgar los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos de Prevención del Alcoholismo, Tabaquismo, Farmacodependencia y Enfermedades Mentales, y velar por su cumplimiento con el fin de mantener el bienestar integral de los trabajadores y la productividad en términos de eficiencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo


ETHNA YANIRA ROMERO GARZON
Secretaria General